



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1435
Radicación No. 631304003001-2021-00364-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2021 el señor Jhon Freddy Guerrero Cerón instauró demanda ejecutiva contra el señor Jhon Bairo Cohecha Salazar, en razón de lo cual y con providencia del 10 de noviembre de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito, el apoderado judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir en virtud del endoso otorgado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

Conforme solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; por estar de acuerdo a lo establecido 461 del C.G.P., es procedente aceptar la petición dando por terminado el presente proceso, levantando las cautelas decretadas y pasar al archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por el señor Jhon Freddy Guerrero Cerón contra el señor Jhon Bairo Cohecha Salazar.

Se **ADVIERTE** al demandante que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 624 del Código de Comercio haciendo entrega al demandado, de los títulos valores base de ejecución, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-41685 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, denunciado como propiedad del demandado.
2. El **EMBARGO** de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar a nombre del demandado Jhon Bairo Cohecha Salazar, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, en los bancos Davivienda, AV Villas, BANCOLOMBIA, BBVA Colombia, de Bogotá, Caja Social - BCSC S.A., Agrario de Colombia, Popular, y Scotiabank Colpatria.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

3. El **EMBARGO** y retención del 50% de los honorarios que perciba o deba percibir el demandado Jhon Bairo Cohecha Salazar, como contratista de la Alcaldía Municipal de Calarcá.
4. El **EMBARGO** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado como funcionario de la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadd6961ffaaa087fe9bee8674f747f02799c3f504347bf046df4d78ddcb2fa0**

Documento generado en 10/12/2021 02:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>